



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN NÚMERO 0320 DE 2004

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas tarifas y costos educativos a una institución de educación formal de adultos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 151 de la Ley 115 de 1994, 7º de la Ley 715 de 2001 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

De conformidad con el artículo 151 y ss. del Capítulo II de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7º, numerales 7.8., 7.12. y 7.13. de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal.

El Artículo 50 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994, estableció la Educación Formal de Adultos, como parte del servicio público educativo, la cual es reglamentada mediante el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997.

La Representante Legal del CENTRO DE ESTUDIOS EN SISTEMAS "CES" del Municipio de Medellín, solicitó verificación del cumplimiento de requisitos para acceder a licencia de funcionamiento de la Educación Formal de Adultos, en los niveles de Básica Cicló Secundaria (CLEI 3 y 4) y Media Académica (CLEI 5 y 6) y autorización de tarifas y costos educativos, según los artículos 193 y 202 de la Ley 115 de 1994.

De la visita realizada al establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la documentación y de los costos presentados por el Centro de Estudios en Sistemas "CES", el Director del Núcleo de Desarrollo Educativo 928 - La Cañelaria y la Unidad de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, emitieron concepto favorable para otorgarle Licencia de Funcionamiento y autorizar tarifas y costos educativos a una institución de educación formal de adultos.

Revisados los formularios sobre Identificación de variables y caracterización del servicio e ingresos y costos de establecimientos educativos privados, el Centro de Estudios en Sistemas "CES", obtuvo el puntaje requerido para clasificarlo en el régimen de libertad controlada, conforme la Resolución Nacional 2616 de octubre 31 de 2003.

R

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas tarifas y costos educativos a una institución de educación formal de adultos.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2004, a la institución educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS EN SISTEMAS "CES"**, ubicada en la carrera 47 53-45 Piso 3º, teléfono 575 35 30, Núcleo de Desarrollo Educativo 928, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y autorizarlo para que en el mismo se imparta Educación Formal de Adultos en los Niveles de Básica Secundaria CLEI 3 y 4 y Media Académica CLEI 5 y 6, a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI (los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización por grados), en modalidad presencial y semipresencial, jornada diurna, nocturna, sabatina y dominical.

El Centro de Estudios en Sistemas es de naturaleza privada, mixto, con Registro Mercantil otorgado por la Cámara de Comercio de Medellín según matrícula 21-310202-02 de diciembre 21 de 1998, renovada en marzo 31 de 2003, de propiedad de la señora Luz Amparo Rojo de Chaverra, identificada con c.c. 43.002.993 de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se consideran beneficiarios de la Educación Formal de Adultos las personas de que tratan los artículos 16 y 23 del Decreto Nacional 3011 de diciembre 19 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al **CENTRO DE ESTUDIOS EN SISTEMAS "CES"**, del Municipio de Medellín, el Ingreso al RÉGIMEN DE LIBERTAD CONTROLADA como resultado de la aplicación del Manual de Evaluación y Clasificación, obteniendo un puntaje en recursos generales de 40 y en desarrollo de procesos de 46, para cobrar las siguientes tarifas educativas durante el año de 2004:

NIVEL	CLEI	MATRÍCULA ANUAL	PENSIÓN 10 CUOTAS EN EL AÑO
Básica Secundaria	CLEI 3 y 4	\$34.692	\$31.223

NIVEL	CLEI	MATRÍCULA SEMESTRAL	PENSIÓN 5 CUOTAS EN EL SEMESTRE
Media Académica	CLEI 5 y 6	\$17.346	\$31.222

ARTÍCULO CUARTO.- La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional, a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, al Decreto Nacional 1860 de 1994, al Decreto Nacional 3011 de 1997 y a las directrices que imparta la Secretaría de Educación Municipal, con base en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La Institución Educativa denominada **CENTRO DE ESTUDIOS EN SISTEMAS "CES"**, podrá expedir certificados de estudio, otorgar título de Bachiller Académico, expedir y registrar los Diplomas correspondientes, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 11, numeral 2 del Decreto Nacional 1860 de 1994, en los Decretos Nacionales 3011 de 1997, 0230 de 2002 y 0921 de 1994.

Por medio de la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autorizan unas tarifas y costos educativos a una institución de educación formal de adultos.

ARTÍCULO SEXTO.- En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la Institución Educativa, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La notificación del presente Acto Administrativo, se hará personalmente a la señora Luz Amparo Rojo de Chaverra.


ARTÍCULO OCTAVO.- Copia de esta Resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación y en subsidio el de apelación ante el Señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, o al de la desfijación del correspondiente edicto, si esa fuera la forma de notificarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).


HORACIO ARANGO MARÍN
Secretario de Educación
Municipio de Medellín


RDOR/Rosalba E.

